



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2020-00350-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.
DEMANDADO: LUIS MIRANDA ALEMAN y LUIS MARQUEZ BELTRAN.

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el 01/10/2021, por correo electrónico coomulpens@hotmail.com parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 24 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 24 DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se negará la misma por cuanto la Cooperativa MULTIACTIVA "COOMULPEN" concedió, a través del endoso en procuración, facultades para actuar en el proceso a la Dra. LIGIA LEONOR GARRIDO SIERRA, por lo que todas las solicitudes deben ser surtidas por esta. Aunado a lo anterior, pese a que el correo electrónico proviene de la demandante, la solicitud de retiro es solicitada por quien carece de facultades.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE el retiro de la demanda ejecutiva formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMULPEN", conforme a lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 25-11-2021
se notificó por estado No. 147 la anterior providencia

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria